

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 303  
Radicado No. 2018-00474

Se agregan al expediente para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, las respuestas emitidas por el GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ y el GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – REGIONAL OCCIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mediante las que rindieron informe sobre las personas a las cuales se debe tomar la muestra para la elaboración del experticio científico que permita determinar lo relativo a la paternidad del difunto ALEJANDRO TORO LÓPEZ sobre HÉCTOR TORO GRISALES, así como el valor del dictamen pericial ordenado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que en el término de **veinte (20) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, consigne el valor total de la prueba de ADN, en la forma indicada por Medicina Legal en la comunicación que antecede.

Del mismo modo, teniendo en cuenta que, en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el pasado 28 de julio, los herederos determinados del fallecido ALEJANDRO TORO LÓPEZ que comparecieron a la diligencia señalaron residir unos en el extranjero y otros en diferentes ciudades a Manizales, se solicita a la parte demandante que indique de forma concreta las direcciones de las personas enlistadas en el oficio No. 498019 del 23 de junio de 2022 expedido por la citada Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense, a las que se tomará la muestra de sangre para la realización del dictamen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO  
JUEZ**

JOV



Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Bogotá D.C. 23-junio-2022

Oficio 498019

Doctor

**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**

Secretario Juzgado primero de familia

Email: [fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio Justicia oficina Fanny González Franco

Manizales Caldas

Asunto: Oficio No. 424 de fecha (2022-06-17)

Referencia: Proceso Impugnación e Investigación de Paternidad con petición de Herencia  
Radicado: 17001311000120180047400  
Demandante: HECTOR TORO LLANOS  
Demandados ELIZABETH y JORGE HERNÁN GONZÁLEZ MARTINEZ-GLORIA  
BOTERO CORTÉS  
Radicación correspondencia: BOG-2019-002323 de fecha (2022-06-21)  
Informe Pericial de Genética: DRBO-GGF-1902002263 de 2020-08-01

Reciba un cordial saludo Gómez Giraldo:

En atención a al requerimiento ordenado por su despacho en el Auto del 4 de mayo de 2022, me permito informarle que, una vez revisada toda la información suministrada por su despacho, las personas a la cuales resulta procedente tomar muestras para determinar: Si un hijo biológico de Alejandro Toro López y Ligia Grisales Cardona es el padre biológico de Héctor Toro Llanos ó Si el padre biológico de Jorge Hernán González Martínez y Elizabeth González Martínez es el mismo padre biológico de Héctor Toro Llanos.

Para ese estudio se requiere además de las muestras que ya se encuentran en nuestro laboratorio de los señores HÉCTOR TORO LLANOS y JORGE HERNÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, contar con las muestras de:

1. **INGRID SANDRA LLANOS CASTAÑO:** madre biológica del señor Héctor Toro Llanos.
2. **MECEDES TORO GRISALES:** presunta tía paterna de Héctor Toro Llanos.
3. **LUZ STELLA TORO GRISALES:** presunta tía paterna de Héctor Toro Llanos.
4. **ABELARDO TORO GRISALES:** presunto tío paterno de Héctor Toro Llanos.
5. **MARÍA ELENA TORO GRISALES:** presunta tía paterna de Héctor Toro Llanos.
6. **MARÍA ADIELA TORO GRISALES:** presunta tía paterna de Héctor Toro Llanos.
7. **ELIZABETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** presunta hermana paterna de Héctor Toro Llanos.

Con respecto al valor de la prueba y el número de cuenta a la cual las partes deben consignar el estudio genético solicitado, nos permitimos dar traslado al Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, quienes por cobertura geográfica les corresponde realizar el trámite correspondiente.

“Ciencia con Sentido Humanitario, un Mejor País”  
Calle 7A N° 12 A -51 [geneticabogota@medicinalegal.gov.co](mailto:geneticabogota@medicinalegal.gov.co)  
conmutadores 4069977/44 Ext 1328 - 1329  
[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

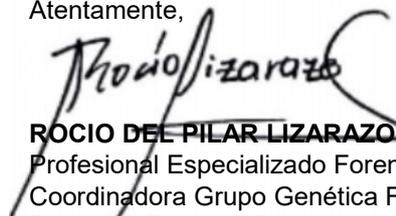


Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Ahora bien, con respecto a las muestras que deben tomarse a las personas que viven fuera del país, una vez se tenga se informe el costo de la prueba, es necesario que el Juzgado nos hagan llegar el exhorto o carta rogatorio donde relacionen los datos completos de las personas que viven fuera del país, para que una vez se efectúe la totalidad del pago de la prueba y nos remitan el soporte de la consignación, nosotros procederemos a remitir el Kit de toma de muestras, junto con el exhorto o carta rogatoria emitida por el Juzgado, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por intermedio de ellos se gestione las tomas de muestras en el respectivo consulado y hasta cuando recibamos las muestras que fueron tomadas en el exterior se informará al Juzgado para que proceden a realizar las respectivas citaciones para las diferentes tomas de muestras a los demás integrantes del grupo, que en este caso, como viven en diferentes ciudades, deberá programarse las tomas simultáneas.

Si requieren cualquier información o aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: [geneticabogota@medicinalegal.gov.co](mailto:geneticabogota@medicinalegal.gov.co)

Atentamente,

  
**ROCIO DEL PILAR LIZARAZO QUINTERO**  
Profesional Especializado Forense  
Coordinadora Grupo Genética Forense  
Dirección Regional Bogotá

Con copia: Dr. León Adel Haouchar Ramírez. Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero. Dirección Regional Occidente.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Rocío Lizarazo Quintero, Coordinadora Grupo Genética Forense Dirección Regional Bogotá		2022-06-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL OCCIDENTE  
GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
COSTO DE LAS PRUEBAS GENÉTICAS EN PROCESOS CIVILES Y DE FAMILIA

<b>AUTORIDAD:</b> Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, Caldas.		<b>OFICIO AUTORIDAD:</b> 424-2022.		<b>FECHA:</b> 2022-06-17				
<b>PROCESO:</b> Impugnación e investigación de la paternidad con petición de herencia. Rad. 17001311000120180047400.				<b>TELÉFONO:</b> (606) 8879655 - Ext. 11400.				
<b>DIRECCIÓN:</b>		Carrera 23 No. 21 - 48 - Piso 4º, Oficina 421 - Edificio Palacio de Justicia.						
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co						
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS IMPLICADOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	PARENTESCO	TIPO MUESTRA	No. DE MUESTRAS	FACTOR EN UVT	UVT VIGENTE	SUBTOTAL COSTO
1	Héctor Toro Llanos.	1.144.164.796	Demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
2	Jorge Hernán González Martínez.	10.282.417	Demandado	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
3	Ingrid Sandra Llanos Castaño.	No reporta.	Madre biológica del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
4	Mercedes Toro Grisales.	No reporta.	Presunta tía paterna del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
5	Luz Stella Toro Grisales.	No reporta.	Presunta tía paterna del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
6	Abelardo Toro Grisales.	No reporta.	Presunto tío paterno del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
7	María Elena Toro Grisales.	No reporta.	Presunta tía paterna del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
8	María Adielá Toro Grisales.	No reporta.	Presunta tía paterna del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
9	Elizabeth González Martínez.	28.783.275	Presunta hermana paterna del demandante	Sangre	1	14,03	38.004	533.196
<b>TOTAL COSTO DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS</b>								4.798.765
Gastos de viáticos funcionarios Medicina Legal								-
Gastos de transporte funcionarios Medicina Legal								-
Otros gastos de desplazamiento funcionarios Medicina Legal								-
<b>TOTAL COSTO DE LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS + GASTOS</b>								<b>\$ 4.798.765</b>
<b>OBSERVACIONES GENERALES:</b> La toma de muestras de las señoras Mercedes Toro Grisales y Luz Stella Toro Grisales, se realizaran fuera del país.								

CONSIGNACION				
BANCO	CUENTA	CONCEPTO	A NOMBRE DE	MONTO
BBVA CÓDIGO 1836	30918848-0	ADN	MEDICINA LEGAL	<b>\$ 4.798.765</b>

RESPONSABILIDAD AUTORIDAD COMPETENTE
1. Favor, solicitar a las partes para que consignen los costos y gastos indicados en esta relación.
2. Al momento de consignar, en el formato de consignación bancaria se debe indicar quién fue la persona que consiguió informando sus datos completos, incluyendo número de cédula, celular y dirección.
3. Si las partes efectuaron la consignación, remitirla con oficio a Medicina Legal Pereira, Avenida las Américas No. 98 - 25 a la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, indicando nombres completos de demandante o demandado, cédulas de ciudadanía, dirección y teléfono ( <b>ESTA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS</b> ), procedimiento que es responsabilidad directa de la <b>AUTORIDAD</b> , no de las partes involucradas.
4. Después de consignado, comunicarse con el doctor WILLIAM ESCOBAR VALLEJO en la Seccional Caldas en Manizales al teléfono (606) 8860060 - 8860006 para coordinar la toma de las muestras.
<b>NOTA 1:</b> SI LA CONSIGNACIÓN NO SE EFECTÚA DENTRO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL, SE DEBERÁ SOLICITAR LA RELIQUIDACIÓN DE LOS COSTOS PARA EFECTOS DE ACTUALIZAR EL MONTO DE ÉSTA.
<b>NOTA 2:</b> EL INSTITUTO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL REPRESENTAMIENTO DEL CASO, SI LA AUTORIDAD NO COORDINA LO REQUERIDO EN ESTE FORMATO DE COSTOS.
<b>NOTA 3:</b> Si se desiste del proceso después de consignado el dinero a nombre del INSTITUTO, solamente por solicitud escrita de la autoridad competente se hará la devolución del mismo, indicado nombre a quien se le hará la devolución, cédula, entidad bancaria, número de la cuenta y desde luego copia de la consignación.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE INFORME Y REMISIÓN A LA AUTORIDAD:  
2022-07-27

LEÓN ADEL HAOUCHAR RAMÍREZ  
Coordinador GRADF-DROC